(RATIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS POR EL COMIECO)

RESOLUCIÓN No. 88-2002 (COMIECO-XXIII), Aprobado el 23 Agosto del 2002

Publicado en La Gaceta No. 227 del 28 de Noviembre del 2002

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito en la ciudad de Guatemala, el 29 de octubre de 1993, en adelante referido como el Protocolo de Guatemala, crea en su artículo 37, numeral 2, inciso a) El Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, en adelante referido como COMIECO, como el órgano del Subsistema de Integración Económica Centroamericana con el mandato fundamental de coordinar, armonizar, hacer converger o unificar las políticas económicas de los Estados Parte;

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo de Guatemala el COMIECO estará conformado por los Ministros de los Gabinetes Económicos y los Presidentes de los Bancos Centrales de los Estados Parte;

Que con el objeto de disponer de mecanismos de funcionamientos claros, ágiles y jurídicamente viables que impulsen la política económica integracionista en la región, la Reunión de Presidentes de Centroamérica, como órgano supremo del Sistema de la Integración Centroamericana, en su XIX Cumbre celebrada en Panamá, República de Panamá, el 12 de julio de 1997, mediante Resolución de la misma fecha, dispuso designar a los Ministros de Economía de sus respectivos Estados, integrantes del Consejo de Ministros a que se refiere el artículo 18 del Protocolo de Tegucigalpa, para que en representación de los Gabinetes Económicos Nacionales integraran el Consejo de Ministros de Integración Económica a que se refiere el artículo 37, numeral 2, literal a) del Protocolo de Guatemala y cumplan las funciones asignadas a éste;

Que a partir de esa fecha el COMIECO, integrado en la forma dispuesta por la Reunión de Presidentes, ha cumplido las funciones correspondientes y adoptado las decisiones en las distintas materias de la integración económica regional a través de resoluciones, reglamentos y acuerdos que han sido incorporados a las legislaciones nacionales y han surtido sus efectos plenos en todos los Estados Parte, de acuerdo con la voluntad expresada por los Estados Parte en los artículos 1 y 6 del Protocolo de Guatemala;

Que por decisión expresa de cada uno de los Presidente de la República de los Estados Parte, expresada a través de sendos Acuerdos del Organismo Ejecutivo, promulgados en Costa Rica el 9 de mayo de 2002; en El Salvador el 22 de mayo de 2002; en Guatemala el 18 de febrero de 2002; en Honduras el 18 de junio de 2002 y en Nicaragua el 13 de marzo de 2002, se sustituyó la designación hecha en la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12121

Resolución de la Reunión de Presidentes de 12 de julio de 1997, designando para integrar en cada caso el Gabinete Económico Nacional para efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo de Guatemala, al Ministro que tiene a su cargo los asuntos de la integración económica y al Presidente del Banco Central o su representante;

Que el COMIECO actualmente está conformado por los Ministros que tienen a su cargo los asuntos de la integración económica y los Presidentes de los Bancos Centrales de cada Estado Parte; por lo anterior es conveniente ratificar los actos administrativos adoptados a la fecha por este órgano, integrado de conformidad a lo establecido en la resolución de la Reunión de Presidentes de Centroamérica referida en el considerando 3;

Que en razón de lo anterior, y en atención a la buena fe que rige el cumplimiento de obligaciones internacionales, los Estados Parte al garantizar la validez jurídica de las resoluciones adoptadas por el COMIECO, garantizan que los beneficios y los avances que las mismas han representado para Centroamérica en materia de integración económica se mantengan, en vista de los beneficios que implican para la región y que se enmarcan en lo dispuesto en los citados artículos 1 y 6 del Protocolo de Guatemala;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA; 1, 6, 36, 37, 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y 2, 8 y 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados,

RESUELVE:

1. Ratificar todos los actos administrativos adoptados a la fecha por el COMIECO.

2. La presente ratificación se efectúa con el único propósito de confirmar la validez de dichas resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones, por lo que no implica modificación alguna en cuanto a los términos en que las mismas se aprobaron y a los efectos que hayan generado desde su adopción o que puedan generar en el futuro.

3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Comalapa, El Salvador, 23 de agosto de 2002.

ALBERTO TREJOS, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- **MIGUEL ERNESTO LACAYO,** Ministro de Economía de El Salvador.- **GABRIELA LLOBET,** Viceministra de Comercio Exterior en representación del Presidente del Banco Central de Costa Rica.- **LUZ MARÍA SERPAS DE PORTILLO,** Presidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **PATRICIA RAMÍREZ CEBERG,** Ministra de Economía de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12121

Guatemala.- **YULIET HANDAL DE CASTILLO,** Ministra de Industria y Comercio de Honduras.- **LIZARDO SOSA,** Presidente del Banco Central de Guatemala.- **MARÍA ELENA MONDRAGÓN,** Presidenta del Banco Central de Honduras.- **MARIO ARANA SEVILLA,** Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.- **JULIO POSADA,** en Representación del Presidente del Banco Central de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12121